



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
SECRETARÍA EJECUTIVA

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

OFICIO No. SE/DG/1191/2017

ASUNTO: RESPUESTA A PREGUNTAS GUÍA.

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE MAYO DE 2017.

SR. MARTÍN GARCÍA MORITÁN
PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO DE
COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ENVEJECIMIENTO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PRESENTE

APRECIABLE SRA. GARCÍA MORITÁN:

Me refiero a su comunicación de fecha 4 de abril del año en curso, mediante la cual solicita la colaboración de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para dar respuesta a las preguntas guía sobre los temas “Igualdad y no discriminación” y “Negligencia, violencia y abuso”, a fin de contribuir al trabajo del Grupo en su próxima Octava Sesión.

Al respecto, anexo le envío las respuestas de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) a las preguntas guía mencionadas.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR DANIEL DÁVALOS MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Anexo
C.C.P. Expediente
Consecutivo
COT/BTP



Respuesta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) a las preguntas guía: Igualdad y no discriminación, y negligencia, violencia y abuso, formuladas por el Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el Envejecimiento de la Organización de las Naciones Unidas

Preguntas guía: Igualdad y no discriminación

- 1) **La Constitución o legislación de su país:**
 - a) **Garantiza explícitamente la igualdad para personas adultas mayores o personas de todas las edades**
 - b) **¿Prohíbe la discriminación explícitamente sobre la base de la edad? ¿En caso que sí, cómo está definido el derecho a la igualdad y no discriminación?**
- 2) **¿Su país produce información acerca de la discriminación contra personas adultas mayores en las siguientes áreas? En caso que sí, ¿cuáles son los principales hallazgos?**
 - Empleo
 - Acceso a bienes y servicios
 - Protección Social
 - Cuidado de la salud
 - Asistencia social
 - Justicia, herencia
 - Toma de decisiones y autonomía
 - Medios de vida
 - Otras áreas (por favor especificar)
- 3) **¿Existe información disponible sobre inequidad de oportunidades y resultados experimentada por las personas adultas mayores, en las siguientes áreas?**
 - Disponibilidad de, acceso a, y calidad de, servicios de cuidado de la salud
 - Servicios financieros
- 4) **¿Existen áreas donde es explícitamente justificado el tratamiento diferenciado basado en la vejez?**

Ejemplos

- Acceso a los bienes
- Edad de retiro obligatoria
- Límites de edad para productos y servicios financieros

- **Beneficios basados en la edad**

Respuestas:

1. a) Sí, en el artículo 1º, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

1. b) Sí, el párrafo quinto del artículo 1º de la CPEUM prohíbe la discriminación por edad (entre otras causas), que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; mientras que el artículo 4º primer párrafo reconoce que “el varón y la mujer son iguales ante la ley”.

2. Sí, en México diversas instituciones como el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, el Instituto Nacional de Geriátrica, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, la Universidad Nacional Autónoma de México, y organizaciones de la sociedad civil, generan datos al respecto.

Empleo

25.9% de personas adultas mayores entrevistadas en la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2010 (ENADIS 2010),^[i] consideró que los problemas laborales son su mayor preocupación, y 91.2% estimó que para las personas de 60 o más años es difícil conseguir trabajo.

En 2015, cerca de 27.16% de las 12 436 321 de personas adultas mayores formaban parte de la población ocupada, de los cuales, 38% estaba inserto en el mercado laboral informal, y apenas un 8.59% en el formal.^[ii]

En 2014, 90% de las vacantes laborales ofrecidas dejaban fuera a los mayores de 35 años.^[iii]

Acceso a bienes y servicios

En la *Encuesta Nacional de Envejecimiento* de la Universidad Nacional Autónoma de México, (ENE) de 2015, 40% de los entrevistados (1 200 personas en total) consideró que los servicios que reciben las personas adultas mayores (con excepción de los de salud) son inadecuados.^[iv]

Sólo 12% manifestó tener adaptaciones físicas en el hogar para las personas adultas mayores y 78% percibió que había “mucho necesidad” de infraestructura para personas adultas mayores en sus comunidades.^[v]

Protección Social

El 66% de los encuestados de la ENADIS 2010, señaló que es muy difícil recibir apoyos gubernamentales.^[vi]

Cuidado de la salud

En la ENE 2015, 7 de cada 10 personas consideró que las personas adultas mayores sufren deterioro de su memoria, y 5 de cada diez las visualizaron como personas dependientes y con poco interés en el sexo.^[vii]

Toma de decisiones y autonomía

De acuerdo a la ENE, 50.9% y 57.4% de las personas de los grupos de entre 40 a 49 años y 50 a 59, respectivamente, consideraron que las opiniones de las personas adultas mayores deberían tomarse “poco” en cuenta en las relaciones familiares; mientras que en el grupo de 15 a 29 años quienes tuvieron esa opinión sumaron 3%.^[viii]

Asimismo, 62.3% consideró que las personas adultas mayores son “como niños”.^[ix]

Medios de vida

40.3% de los encuestados en la ENADIS 2010, afirmaron que su principal problema era la falta de recursos económicos.^[x]

En 2015, la tasa de jubilación de las mujeres ascendió a 9.2% en comparación con un 25.9% de hombres.^[xi]

Otras áreas (por favor especificar)

En la ENADIS 2010, 57.8% de las personas adultas mayores expresaron que en México no se respetan sus derechos humanos.^[xii]

37.2% de los participantes en la ENE, estimó que el principal problema de las personas adultas mayores es la discriminación.^[xiii]

3. Disponibilidad de, acceso a, y calidad de, servicios de cuidado de la salud

37.3% de personas adultas mayores encuestadas en la ENADIS 2010 señalaron que la enfermedad, el acceso a servicios de salud y medicamentos eran su principal problema. Entre 14 y 21.9% de las personas de sesenta años o más manifestó que el trato que han recibido en los servicios médicos de salud es ineficiente (21.9%), descortés (18.1%) y malo (14%).^[xiv]

Servicios financieros

De acuerdo a la ENE, 57.8% de entrevistados consideró que hay discriminación en el acceso a productos o servicios financieros.^[xv]

4. Sí, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se reconoce el principio de Atención Preferente, el cual obliga los sectores público, social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores. Se reconoce su derecho a recibir asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales y a contar con un representante legal (Art. 5, fracción II, “c”); recibir de manera preferente el

derecho a la educación (Art. V. fracción cuarta, "a"); a tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público (Art. 5, fracción IX "a"); contar con asientos preferentes en establecimientos y servicios de autotransporte de pasajeros (Art. 5, fracción IV, "c").

La Ley mandata que Política Pública en la materia debe establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población; llevar a cabo programas compensatorios orientados a beneficiar a las personas adultas mayores en situación de rezago y poner a su alcance los servicios sociales y asistenciales, e información sobre los mismos (Art. 10 fracciones XIII, XIX).

Preguntas Guía: Negligencia, violencia y abuso

- 1) ¿En su país, existen estudios específicos o investigaciones (de fuentes gubernamentales, no gubernamentales o académicas) sobre violencia, abuso y negligencia experimentada por personas adultas mayores?**
- 2) ¿Qué formas de violencia, abuso y negligencia (por ejemplo: física, psicológica, sexual, financiera y otras) se han registrado?, ¿En qué escenarios ocurren (por ejemplo: residencial y no residencial)?; ¿Existe información acerca del tipo de perpetradores?**
- 3) ¿La violencia, abuso y negligencia afecta particularmente a grupos específicos de personas adultas mayores? En caso que sí, ¿cuáles y cómo?**
- 4) ¿La legislación de su país se refiere explícitamente a la violencia, abuso y negligencia contra personas adultas mayores? En caso que no, ¿qué legislación se aplica a tales aspectos en el contexto de las personas adultas mayores?; Esta legislación aborda suficientemente todos los ámbitos de violencia hacia las personas adultas mayores?**
- 5) ¿Qué legislación existe para proteger a las personas adultas mayores, específicamente contra el abuso financiero, incluyendo abusos sobre las herencias?**

Respuestas:

- 1)** Sí, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el Instituto Nacional de Geriátrica, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, el Colegio de México, Organismos Públicos de Derechos Humanos, entre otras, han realizado investigaciones y estudios al respecto.
- 2)** Por lo general el maltrato a las personas adultas mayores sucede en el hogar y es cometido por integrantes de la familia, también puede ocurrir en entornos institucionales, especialmente en los centros de atención a largo plazo, pero México carece de estudios integrales sobre ello, debido a la dificultad para recabar datos; no obstante se calcula que la prevalencia de la violencia en ese grupo poblacional oscila entre 10.3 y 18.6%, triplicándose en el caso de las personas con discapacidad.^[xvi]

37.9% de los encuestados en la ENE refirió tener conocimiento de un caso de violencia contra personas adultas mayores, siendo el tipo más frecuente la psicológica (31.6%), trato indiferente 19.7%, no respeto de sus decisiones 17.7%, humillaciones y burlas 16.9%, en segundo, maltrato físico (19.0%) negligencia 13.7%, abuso económico 11.8%, 2.2% abuso sexual.^[xvii]
- 3)** 32.1% de las personas adultas mayores con discapacidad permanente en México sufrieron violencia, siendo más frecuente la psicológica 28.1% y financiera con 11.9%.^[xviii]

En la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011, el INEGI calculó que un 53.2% de mujeres mayores de 60 años sufrió violencia en 2011.^[xix] En 2013, 17% de los feminicidios fueron de mujeres en ese rango de edad.^[xx]

Existen indicios de que la violencia contra personas adultas mayores tiene mayor prevalencia en áreas urbanas que rurales, no obstante, los estudios que se han realizado al respecto han sido focalizados a ciertas entidades federativas y no generales.^[xxi]

4) Sí, el artículo 5, fracción I, incisos c) a g) de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores reconoce su derecho a una vida libre de violencia, al respeto de su integridad física, psicoemocional y sexual; a la protección contra toda forma de explotación; a recibir protección de la comunidad, las familias, la sociedad y el Estado en sus niveles federal, estatal y municipal. Asimismo, en su artículo 9, fracción III, se establece como obligación de las familias, evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia, y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

Cada entidad federativa, tiene legislación penal en la que se enlistan los delitos de violencia familiar y/o negligencia, los cuales, por lo general establecen una pena agravada cuando se comenten contra personas adultas mayores. Sin embargo, ello no es así en todos los Códigos Penales del país, pues existen variaciones sustantivas en cada una, por ejemplo, la Ciudad de México cuenta con una Fiscalía Especializada para la atención de los delitos contra ese grupo etario, modelo que no replica en todos los Estados.

5) El artículo 5, fracción II, apartado “d” de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores reconoce que las personas adultas mayores deberán tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia. No obstante, además de las normas de derecho civil, de instituciones de crédito o que regulan la función notarial, existe una notable carencia de legislación destinada a proteger a las personas adultas mayores de los abusos financieros. Si bien todos los Códigos Penales de las entidades federativas tipifican delitos como fraude, robo o despojo, no todos contienen un tipo específico de violencia patrimonial, como si lo hace el Código Penal de la Ciudad de México (Art. 201, fracción III), Chiapas, (316 Bis), Guerrero (Art. 203) Hidalgo (Art. 243 Quáter) Nuevo León (Art. 287) y Quintana Roo (Art. 176 Bis).^[xxii]

^[i] Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2010 (ENADIS 2010), Resultados sobre personas adultas mayores*, México, 2010, p. 8, disponible en <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-PAM-Accss.pdf>.

^[ii] INEGI, *Encuesta Intercensal, 2015*, México. Disponible en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>.

^[iii] Dato de la Asociación Mexicana por la no Discriminación Laboral por Edad o Género (ANLEG), publicada en la página WEB de la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, disponible en http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=4974&id_opcion=&op=447.

^[iv] Gutiérrez Robledo Luis Miguel, Giraldo Rodríguez Liliana, coordinadores, *Realidades y expectativas frente a la nueva vejez. Encuesta Nacional de Envejecimiento*, en *Los mexicanos vistos por sí mismos, Los grandes temas nacionales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, p. 128, disponible en <http://www.losmexicanos.unam.mx/envejecimiento/libro/index.html>.

^[v] *Ídem*, p. 145 y 151.

-
- [vi] CONAPRED, *Op. Cit.*, p. 63.
- [vii] Gutierrez Robledo, *Op. cit.*, p. 63.
- [viii] *Ídem*, p. 59.
- [ix] *Ídem*, p. 68.
- [x] CONAPRED, *Op. cit.*, p. 8.
- [xi] Instituto Nacional de las Mujeres, *Envejecimiento*, tarjeta de datos, disponible en <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Envejecimiento.pdf>.
- [xii] CONAPRED, *Op. cit.*, p. 76.
- [xiii] Gutiérrez Robledo Luis Miguel, *Op.cit.*, p. 42.
- [xiv] CONAPRED, *Op. cit.*, p. 58 y 71.
- [xv] Gutierrez Robledo, Luis Miguel, *Op. cit.*, p. 72.
- [xvi] *Ídem*, p. 77.
- [xvii] *Ídem*, p. 82-83.
- [xviii] *Ídem*, p. 49.
- [xix] INEGI, *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer (25 de noviembre)*, página 6, disponible en <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>,
- [xx] *Ídem*, p. 15.
- [xxi] Giraldo Rodríguez, Liliana, *Foro Envejecimiento y Salud: Investigación para un plan de Acción, Hoja Informativa*, México, Instituto Nacional de Geriátria, p. 1, disponible en http://www.geriatria.salud.gob.mx/descargas/foro/FS_VIOLENCIA_MALTRATO.pdf.
- [xxii] Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, *Legislación Penal de las entidades federativas que tipifican la violencia familiar o intrafamiliar como delito*, 2015, disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/6_MonitoreoLegislacion/6.0/10_DelitoViolenciaFamiliar_2015dic.pdf.